

Núm. 4286.—RESOLUCION del G. P. que establece la tasa para los telegramas y telefonemas.—G. O. Núm. 1468 del 4 de Octubre 1902.

HORACIO VASQUEZ,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que con la tasa actual de los telegramas y telefonemas privados en las líneas telegráficas y telefónicas nacionales no se obtiene el rendimiento necesario para cubrir los gastos que exigen la explotación y el entretenimiento de las líneas;
Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Artículo único: Desde la publicación del presente decreto se tasarán los telefonemas y telegramas privados que cursen por las líneas telefónicas y telegráficas nacionales, á *cinco centavos oro* por palabra.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 30 días del mes de Septiembre de 1902; año 59º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, R. J. Castillo.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.

Núm. 4287.—RESOLUCION del G. P. que autoriza al Ayuntamiento de S. P. de Macorís a contratar un empréstito de \$2.000.—G. O. Núm. 1468 del 4 de Octubre 1902.

HORACIO VASQUEZ,
General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Vista la instancia que, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, eleva al Gobierno el Honorable Ayuntamiento

de San Pedro de Macorís, en oficio fechado 27 de Septiembre próximo pasado, solicitando autorización para contratar un empréstito de *dos mil pesos oro americano*, destinado a la construcción de un cementerio en aquella ciudad.

Atendiendo á la utilidad pública de esa obra y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Unico. Autorizar á dicho Ayuntamiento á la contratación de ese empréstito de *dos mil pesos oro americano*, destinándolo exclusivamente á la obra mencionada.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Octubre de 1902; año 59º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía:—C. Cordero.

Núm. 4288.—DECRETO del G. P. relativo a la forma de pago de los derechos de puertos.—G. O. Núm. 1468 del 4 de Octubre 1902.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la escasez de rentas del Estado no ha permitido al Gobierno destinar suma alguna para la amortización de las acreencias contra el Fisco, anteriores á las del Gobierno pasado, y que hasta ahora no tiene forma de pago determinada.

Considerando: que es de estricta justicia que esas acreencias sean satisfechas de un modo cualquiera, pues muchas de ellas datan de largos años, y su origen y antecedentes las hacen acreedoras, como las demás deudas del Estado, á que se les señale una forma de amortización, ya que no es posible pagarlas en efectivo.